



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE EL DIA
QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE**

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA:

D^a. SOLEDAD CABEZÓN RUIZ

SRES. CONCEJALES PRESENTES:

D. JOSÉ LUIS GELO BEJARANO

D. JOSÉ ANTONIO GELO LÓPEZ

D. JOSÉ ANTONIO ALGARRADA
FRANCO

D^a. OTILIA GELO DÍAZ

D^a. ÁNGELA DE LA CRUZ LÓPEZ
CASTILLA

D^a. ROSARIO FRANCO
DELGADO

D. FRANCISCO SUÁREZ DÍAZ

D. JOSÉ LUIS GELO SUÁREZ

D^a. ROCÍO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ

D^a. SARA LÓPEZ GELO

SRA. SECRETARIA-

D^a. MARÍA TRINIDAD MÉNDEZ
TRIGO

MINUTA N° 7/ 2011

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
PLENO**

En el municipio de Albaida del Aljarafe, a quince de julio de dos mil once, siendo las ocho horas y diez minutos, y bajo la Presidencia de D^a. Soledad Cabezón Ruiz, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria, convocada en tiempo y forma por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para el día y hora de la fecha.

Actuó como Secretaria, la que lo es, de este Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, D^a. María Trinidad Méndez Trigo, funcionaria con habilitación de carácter estatal, que da fe de que el acto se desarrolló del modo siguiente:

Una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la Sra. Alcaldesa dando los buenos días a todas las personas asistentes a esta Sesión Extraordinaria de Pleno de quince de julio de dos mil once, y tal como procede legalmente, se somete a votación el Acta de la Sesión anterior celebrada el pasado día once de junio del presente año, siendo ésta aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes; esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cinco miembros del Grupo Municipal Popular.

PUNTO SEGUNDO.- CONOCIMIENTO CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da conocimiento de las propuestas formuladas por los diferentes Grupos políticos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que son las siguientes:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA: Constituido por los siguientes Concejales:

- D^a. Soledad Cabezón Ruiz
- D. José Luis Gelo Bejarano
- D. José Antonio Gelo López
- D. José Antonio Algarrada Franco
- D^a. Otilia Gelo Día
- D^a. Ángela de la Cruz López Castilla

Se designa como Portavoz a Doña Otilia Gelo Díaz y como Suplente a Doña Ángela de la Cruz López Castilla.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Constituido por los siguientes Concejales:

- D. Rosario Franco Delgado
- D. Francisco Suárez Díaz
- D. José Luis Gelo Suárez
- D. Rocío Rodríguez González
- D. Sara López Gelo

Se designa como Portavoz a Doña Rosario Franco Delgado y como Suplente a Don José Luis Gelo Suárez.

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO: FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía por parte de Secretaría, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y explica la propuesta de periodicidad de sesiones plenarias.

Toma la palabra la Sra. Rosario Franco, Portavoz del Grupo Municipal Popular, diciendo que no le parece bien la hora a la que se ha celebrado el Pleno de hoy y a la que normalmente se celebran, que se debería fijar una hora que le viniera bien a todo el mundo.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y le contesta que en algunas ocasiones ha llamado al portavoz del Grupo municipal Popular para intentar llegar a un acuerdo sobre la hora de celebración del Pleno y nunca ha estado de acuerdo, a lo cual la Sra. Rosario le contesta que a partir de ahora la llame a ella, porque normalmente sólo se tiene en cuenta al Concejal que tiene un negocio y no al resto de Concejales.

La Sra. Alcaldesa le dice que hay que mirar por las empresas privadas en el momento actual en el que nos encontramos, a lo cual la Sra. Rosario dice que a ella le da igual particularmente pero al resto de los Concejales de su partido no, porque tienen que atender al cuidado de sus hijos y llevarlos al colegio.

En cuanto a la celebración de los Plenos cada tres meses, la Sra. Rosario dice que los Plenos deberían ser cada dos meses para que después los Plenos no sean tan largos.

La Sra. Alcaldesa le contesta que nunca se han hecho cuatro Plenos al año, que han hecho más, porque se han celebrado bastantes Plenos extraordinarios cuando ha sido conveniente.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Socialista José Luis Gelo, pidiendo que también se fije un día y hora determinado para la celebración del Pleno.

No habiendo ninguna intervención más, se somete el asunto a votación del Pleno de la Corporación que por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril, el Pleno deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria de Pleno a fin de resolver, entre otros puntos, sobre la periodicidad de sesiones del Pleno, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero y único.- La celebración de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento cada tres meses (en los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio), estableciéndose a este efecto, la tercera semana de cada mes.

PUNTO CUARTO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía por parte de Secretaría, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y explica la propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas.

Toma la palabra la Sra. Rosario Franco, Portavoz del Grupo Municipal Popular, diciendo que si se convocan las Comisiones Informativas que no se celebren media hora antes del Pleno, sino con unos días de antelación, y además piensan que debe haber dos representantes del Grupo municipal Popular, en lugar de uno, dado que actualmente cuentan con cinco Concejales.

La Sra. Alcaldesa le contesta que se ha decidido que sea un Concejal por cada Grupo y la Presidencia que la ocupa ella; en cuanto al día de celebración le dice que cuando se convoca el Pleno ya disponen en Secretaría de toda la información respecto al Pleno.

La Sra. Rosario dice que está de acuerdo con que el orden del día lo establece la Alcaldesa, pero que no tiene sentido que se haga media hora antes, a lo cual la Sra. Alcaldesa le contesta que intentará convocar las Comisiones con antelación.

No habiendo ninguna intervención más, se somete el asunto a votación del Pleno de la Corporación que por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Visto el Art. 20.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que en los municipios de menos de 5000 habitantes, existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, teniendo todos los grupos políticos integrantes de la Corporación derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Visto el apartado 1c) de este mismo artículo que señala que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116, pudiendo actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 124 a 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 b) del ROF, se hace necesario establecer la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Por todo ello se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- La creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Asuntos Generales: Que tratará del estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno.

2.- Especial de Cuentas: Que actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127.3 del ROF, ejerciendo las funciones que le atribuye el Art. 116 de la LRBRL y el Art. 127 del ROF, el cual establece como funciones de esta Comisión Especial:

“El examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales”.

Segundo.- Cada una de las Comisiones estará integrada por los siguientes miembros:

- Un miembro más el Presidente del Equipo de Gobierno (Grupo Socialista).
- Un miembro del Grupo Municipal Popular.

Tercero.- Solicitar a los Portavoces de los distintos Grupos Municipales que realicen mediante escrito, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo.

PUNTO QUINTO.-PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA RELATIVAS A NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES REALIZADAS A FAVOR DE LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Se pone en conocimiento del Pleno las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221/11

Visto el Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria de Pleno en la que dará conocimiento de las resoluciones dictadas en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en el Art. 46 acerca de la obligación de notificar la resolución de nombramiento personalmente a los designados Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno, así como de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

En uso de las facultades que me atribuyen los citados preceptos,

RESUELVO

Primero.- *Nombrar a los siguientes Concejales Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:*

1°.- Don José Luis Gelo Bejarano.

2°.- Doña Otilia Gelo Díaz.

3°.- Don José Antonio Gelo López.

Segundo.- *Ordenar la notificación de esta Resolución a los designados así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la misma, y dar cuenta al Pleno en la sesión que celebre en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del ROF.*

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, Doña Soledad Cabezón Ruiz, en Albaida del Aljarafe, a seis de julio de dos mil once, de lo que como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
D^a. SOLEDAD CABEZÓN RUIZ

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
D^a. M^a. TRINIDAD MÉNDEZ TRIGO

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222/11”

Considerando que el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local posibilita que el Alcalde pueda delegar determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a dicha Junta de Gobierno.

Resultando que el régimen de éstas se regula en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, distinguiéndose entre delegaciones genéricas y delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, a un servicio concreto o a un distrito o barrio.

Como quiera que para conseguir una gestión más eficaz de los asuntos municipales se hace necesario la desconcentración de las funciones entre los miembros del Equipo de Gobierno, asumiendo así la participación directa en la acción de gobierno.

En uso de las facultades que me confieren los preceptos citados,

RESUELVO

Primero.- *Otorgar las siguientes delegaciones genéricas a que se refiere el artículo 43.3 del ROF, abarcando la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros por lo que se refiere únicamente al otorgamiento de licencias de obras mayores y menores, así como licencias de apertura, a favor del siguiente Teniente de Alcalde:*

- **Área de Urbanismo, Participación ciudadana y Festejos:** Don José Luis Gelo Bejarano. Primer Teniente de Alcalde.

Segundo.- *Otorgar las siguientes delegaciones específicas a que se refiere el Art. 43.4 del ROF, incluyendo la facultad de dirección y gestión de los asuntos sin facultad para dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor de los siguientes Concejales:*

- **Igualdad y Asuntos Sociales:** D^a. Otilia Gelo Díaz.

- **Obras y Servicios, Desarrollo Local y Empleo, Personal y Hacienda:** D. José Antonio Gelo López.
- **Seguridad Ciudadana y Juventud:** D. José Antonio Algarrada Franco.
- **Deportes, Cultura y Comunicación:** D^a. Ángela de la Cruz López Castilla.

Tercero.- Además de las facultades indelegables que correspondan a esta Alcaldía, el Alcalde se reserva la dirección del Área de Educación.

Cuarto.- De los asuntos que se gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, y dar cuenta al Pleno en la sesión plenaria que se celebre de conformidad con el art. 38 del ROF.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, Doña Soledad Cabezón Ruiz, en Albaida del Aljarafe, a seis de julio de dos mil once, de lo que como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
D^a. SOLEDAD CABEZÓN RUIZ

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
D^a. M^a. TRINIDAD MÉNDEZ TRIGO”

El Pleno queda enterado.

PUNTO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía por parte de Secretaría, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y explica la propuesta de nombramiento de representantes en los órganos colegiados.

No habiendo ninguna intervención, se somete el asunto a votación del Pleno de la Corporación que por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cinco miembros del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Las facultades que el Art. 21.1 Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/1.999) atribuye al Alcalde de dirigir el gobierno y la administración municipal y de representar al Ayuntamiento aconsejan que sea el propio Alcalde quien asuma la representación municipal ante los órganos colegiados en los que

participa este Ayuntamiento, excepto los Consejos Escolares que requieren una presencia directa de la Responsable del Área de Educación, así como de otros órganos que requieren la presencia de los Responsables de Áreas relacionadas directamente con el órgano de que se trata, por ello se acuerda:

Primero.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación representantes en los órganos que se citan:

1.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR.

Titular: D. José Antonio Gelo López
Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

2.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL ALJARAFE.

Titular: D. José Antonio Gelo López
Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

3.- MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE, ALJARAFESA S.L.

Titular: D. José Antonio Gelo López
Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

4.- CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA.

Titular: D. José Antonio Gelo López
Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

5.- CONSORCIO DE LA VIVIENDA DEL ÁREA DE SEVILLA.

Titular: D. José Antonio Gelo López
Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

6.- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ALJARAFE DOÑANA

Titular: D. José Antonio Gelo López
Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

7.- CONSEJO MUNICIPAL ESCOLAR.

Presidente: D^a. Soledad Cabezón Ruiz
Representante Municipal: D^a. Otilia Gelo Díaz

Suplente de la Representante Municipal: D^a. Ángela de la Cruz López Castilla

8.- CONSEJO ESCOLAR C.P. SAN SEBASTIÁN.

Representante Municipal: D^a. Otilia Gelo Díaz

Suplente de la Representante Municipal: D^a. Ángela de la Cruz López Castilla

9.- CONSEJO ESCOLAR SANTA TERESA.

Representante Municipal: D^a. Otilia Gelo Díaz

Suplente de la Representante Municipal: D^a. Ángela de la Cruz López Castilla

10.- ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Titular: D. José Antonio Gelo López

Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

11.- SERVICIOS SOCIALES DIPUTACIÓN.

Representante Municipal: D^a. Otilia Gelo Díaz

Suplente de la Representante Municipal: D^a. Ángela de la Cruz López Castilla

12.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.

Titular: D. José Antonio Gelo López

Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

13.- COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO.

Titular: D. José Antonio Gelo López

Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

15.- PATRINOMIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.

Titular: D. José Antonio Gelo López

Suplente: D^a- Otilia Gelo Díaz

Segundo.- Notifíquese a los interesados y a los distintos organismos.

PUNTO SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE MIEMBROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS E INDEMNIZACIONES QUE LE CORRESPONDAN.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía por parte de Secretaría, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y explica la propuesta de declaración de miembros con dedicación exclusiva, retribuciones e indemnizaciones que le corresponden, así como la modificación presupuestaria previa que es preciso realizar para cubrir tales retribuciones.

Toma la palabra la Sra. Rosario y dice que el punto de la modificación presupuestaria no se encuentra en el orden del día, por lo que pide que quede sobre la mesa la votación de dicho punto y se adopte en otro Pleno posterior una vez que se haya incluido en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa le contesta que no se ha incluido específicamente en el orden del día porque se ha estimado que no era necesario, puesto que para poder acordar las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva es necesario aprobar primero la modificación presupuestaria, y de hecho en la documentación del Pleno que se les ha suministrado se encuentra comprendida la propuesta de modificación junto con el informe de intervención.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Popular José Luis Gelo, insistiendo en que debe figurar la modificación presupuestaria como un punto aparte en el orden del día.

La Sra. Alcaldesa contesta que a pesar de que considera que no es necesario, porque a los efectos que importan el Partido Popular ha tenido toda la información de la modificación presupuestaria, explicándosele en Secretaría que formaba parte del punto séptimo de la convocatoria, y que se trata únicamente de una mera formalidad, se va a dejar el asunto sobre la Mesa para el próximo Pleno, en el que además se van a incluir las retribuciones de los miembros con dedicación parcial.

No habiendo ninguna intervención más, se somete el asunto relativo a la declaración de miembros con dedicación exclusiva, retribuciones de los mismos e indemnizaciones que le corresponden, a la votación del Pleno de la Corporación que por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cinco miembros del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, en los que se señala que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva así como las

indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Considerando que las Corporaciones locales deberán consignar en sus Presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se refiere el Art. 75, debiendo asimismo publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos en los que se determine los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Visto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, aplicable al personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora con fecha de 11 de julio de 2011, así como el expediente de modificación presupuestaria instruido al efecto,

Por todo ello se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva a los siguientes miembros de la Corporación:

- D. José Antonio Gelo López, Tercer Teniente de Alcalde, con derecho a una retribución bruta mensual de 1.550 Euros (catorce mensualidades), con efecto a partir del 15 de julio de 2011, incrementadas, en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los Funcionarios Locales.

La percepción de dichas retribuciones quedará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Otorgar a los Concejales que ostenten delegaciones las indemnizaciones que procedan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LRBRL, sea dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social el concejal con dedicación exclusiva, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

PUNTO OCTAVO: ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía por parte de Secretaría, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y explica la propuesta de asignación económica de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra la Sra. Rosario y dice que si se acuerda que sea mensualmente, que el pago se haga realmente mensualmente, no como se ha venido pagando hasta ahora.

La Sra. Alcaldesa le contesta que siempre se han pagado antes las nóminas de los trabajadores y otros pagos a proveedores y después a los Concejales; eso no significa que no tengan sensibilidad con los grupos políticos.

La Sra. Rosario le contesta que lo que haya sucedido antes de ella tomar posesión respecto al pago, no le importa; ella habla por lo que quiere que suceda de aquí en adelante.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Partido Popular José Luis y dice que es muy poco dinero el que se le paga a los grupos políticos municipales como para que se quede alguien sin cobrar una nómina.

La portavoz del Partido Socialista, D^a. Otilia le contesta que todos han cobrado tarde, no sólo el Grupo Popular.

La Sra. Rosario dice que el pago mensual es mejor para el Ayuntamiento, porque tener que hacer en un sólo pago a los grupos políticos el dinero de todo el año cuesta más esfuerzo.

No habiendo ninguna intervención más, se somete el asunto a la votación del Pleno de la Corporación que por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cinco miembros del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Considerando lo dispuesto en el Art. 73. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acerca de que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Teniendo en cuenta que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dicha dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Por todo ello el Pleno acuerda:

Primero.- Fijar el siguiente régimen de asignación económica para los Grupos Municipales de esta Corporación:

A cada Grupo Municipal una cantidad fija de 1 Euro mensual, más otros 20 Euros mensuales por Concejal.

Segundo.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.

PUNTO NOVENO: DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía por parte de Secretaría, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y explica la propuesta de determinación de indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados.

Toma la palabra la Sra. Rosario y dice que considera que es una cantidad irrisoria, porque cuando le quites el IRPF quedan 30 Euros, a lo cual la Sra. Alcaldesa le contesta que en un Pleno anterior se recortó la asignación a los Concejales casi un 50 %, porque era excesivo la cantidad de 80 euros que se venían cobrando teniendo en cuenta la situación económica actual.

La Sra. Rosario dice que también le parece excesivo 80 Euros, pero que por los menos algo más de 40 Euros y que, al igual que ha dicho anteriormente, que se hagan los pagos mensualmente para que después no se acumule todo.

El Sr. Concejal del Partido Popular Francisco Suárez propone que la asignación sea la que se fijó hace 3 años y que él se ofrece a destinar lo que obtenga por tal concepto a una ONG.

La Sra. Rosario interviene diciendo que por qué no se ha fijado una cuantía por la asistencia a las Comisiones Informativas, a lo cual le contesta la Sra. Alcaldesa que nunca se ha fijado cuantía por tal concepto en el Ayuntamiento de Albaida y que tampoco la tesorería del Ayuntamiento se lo puede permitir.

No habiendo ninguna intervención más, se somete el asunto a la votación del

Pleno de la Corporación que por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros, esto es, con los seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los cinco votos en contra del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente **ACUERDO**:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forme parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma, por ello se acuerda:

Primero.- Fijar la indemnización de 40 Euros por asistencia al Pleno de la Corporación.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos.

PUNTO DÉCIMO: PUESTA EN CONOCIMIENTO NOMBRAMIENTO TESORERO MUNICIPAL.

Se pone en conocimiento del Pleno la Resolución de Alcaldía nº 195/2011 relativa al nombramiento del Tesorero municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195/2011

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 22 de Mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de Junio de 2011 a la Constitución de la nueva Corporación Local,

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía

RESUELVO

PRIMERO: *Designar, de conformidad con el artículo 2.f) 3º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Concejal Tesorero del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, a Dª JOSÉ LUIS GELO BEJARANO, con N.I.F. 28.919.323-C., Y como suplentes a: D. JOSÉ ANTONIO GELO LÓPEZ, con N.I.F. 27.319.057-W y Dª. OTILIA GELO DÍAZ, con N.I.F. 28.683.528-K.*

Al Concejal- Tesorero nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal y de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

○ *El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes, en el que se incluirá la realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, la organización y custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos, la formación de los Planes y Programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disposiciones dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.*

○ *La Jefatura de los Servicios de Recaudación, que a su vez comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados; la autorización de los Pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos; dictar Providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados, y la tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.*

SEGUNDO: *Notificar la presente Resolución al designado, así como a los suplentes, considerándose tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta Resolución, no manifiesta oposición al mismo.*

TERCERO: *Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.”*

La Sra. Rosario toma la palabra y pregunta a la Secretaria-Interventora por el aval del

Tesorero y la consignación de la retribución del tesorero, a lo cual la Secretaria le responde que es el Ayuntamiento quien avala con su seguro de responsabilidad y que el puesto de Tesorero no está remunerado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado se dio por concluida la sesión. De todo lo anterior yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

D^a. MARÍA TRINIDAD MÉNDEZ TRIGO